

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de abordar la problemática en las prestaciones de salud que están atravesando los afiliados del Partido de General Pueyrredon con el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Artículo 2º.- La Jornada de Trabajo podrá estar integrada por:

- Presidente del IOMA.
- Vicepresidente del IOMA.
- Secretaría de Salud Municipal.
- Secretaría de Desarrollo Social Municipal.
- Representantes de los bloques políticos del HCD.
- Representantes de la Delegación local del IOMA.
- Autoridades de la Zona Sanitaria VIII.
- Representantes del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”.
- Representantes del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Alende”.
- Representantes de la Federación de Clínicas de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA) IX Distrito.
- Autoridades de la Clínica del Niño y la Madre.
- Autoridades de la Clínica 25 de Mayo.
- Autoridades de la Clínica Pueyrredon.
- Autoridades de la Clínica Colón.
- Autoridades de la Clínica Belgrano.
- Autoridades de la Clínica Avenida.
- Decano de la Facultad de Medicina de la UNMDP.
- Autoridades del Colegio de Médicos distrito IX.
- Representantes de los Vecinos Autoconvocados afiliados al IOMA.

Artículo 3º.- Serán objetivos de la Jornada de Trabajo:

- a) Elaborar un diagnóstico de la situación prestacional de IOMA con sus afiliados.
- b) Diseñar propuestas para solucionar el estado de situación que se diagnostique conforme el punto anterior.
- c) Identificar barreras administrativas, económicas e institucionales que dificultan en IOMA el acceso a las prestaciones de salud.

Artículo 4º.- La Jornada de Trabajo, al concluir su labor, deberá emitir un informe que visualice la problemática y los avances de las metas propuestas, los cuales deberán ser difundidos públicamente.

Artículo 5º.- La Comisión de Labor Deliberativa del Honorable Concejo Deliberante determinará la fecha, horario y modalidad de realización de la presente Jornada de Trabajo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN